



Castilla-La Mancha

Servicio de Control Financiero del Sector Público
INFORME DEFINITIVO IACLM 2023 (REV).docx

**INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO GESTIÓN
ECONÓMICA**

**ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO INFRAESTRUCTURAS
DEL AGUA DE CASTILLA-LA MANCHA**

EJERCICIO 2023

EL JEFE DE EQUIPO

**VºBº
EL JEFE DE SERVICIO DE CONTROL
FINANCIERO DEL SECTOR PÚBLICO**

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 7866EB4ECC554EC6E46335



ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN.....	3
II.	CONSIDERACIONES GENERALES.....	4
III.	OBJETIVOS Y ALCANCE DEL TRABAJO.	4
IV.	RESULTADOS DEL TRABAJO.....	6
IV.1.	PRESUPUESTOS.....	6
IV.1.1.	REVISIÓN ANALÍTICA DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.	6
IV.1.2.	MODIFICACIONES DE CRÉDITO.....	9
IV.2.	ENDEUDAMIENTO.....	11
IV.3.	PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES.	11
IV.4.	CONTRATACIÓN.....	12
IV.4.1.	TIPOLOGÍA DE LOS CONTRATOS.....	12
IV.4.2.	CONTRATOS DE EMERGENCIA.	13
IV.5.	GESTIÓN DE PERSONAL.....	17
IV.5.1.	RPT/PLANTILLA Y EVOLUCIÓN.....	17
IV.5.2.	NUEVAS CONTRATACIONES.....	18
IV.5.3.	RETRIBUCIONES.	19
IV.6.	SEGUIMIENTO RECOMENDACIONES FORMULADAS EN EJERCICIOS ANTERIORES.....	19
V.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	19
VI.-	ALEGACIONES FORMULADAS.....	21
VII.-	OBSERVACIONES A LAS ALEGACIONES.	21
VIII.-	ANEXO.....	24

€ y m€: Euros y miles de euros.





I. INTRODUCCIÓN.

La Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en virtud de lo dispuesto en los artículos 101 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (en adelante TRLHCM), aprobó mediante Resolución de 5 de febrero de 2024, el Plan de Control Financiero y Auditoría de Empresas y Entes Públicos para el ejercicio 2024, en el que se incluye el Control financiero de la Gestión Económica desarrollada por Infraestructuras del Agua de Castilla La Mancha en 2023 (en adelante Entidad o IACLM).

En el artículo 4 del TRLHCM, apartado 1.b), se establece que, forman parte del sector público regional la Administración de la JCCM, sus OOAA y entidades públicas vinculadas o dependientes.

El Título I “De la aprobación de los Presupuestos y sus modificaciones”, de la Ley de Presupuestos Generales de Castilla-La Mancha para 2021 y 2022, regula en su Capítulo I “Créditos iniciales y su financiación” la composición subjetiva de los Presupuestos Generales de la JCCM. Así mismo, el artículo 1º de la Ley recoge una la relación detallada de los órganos y entidades que integran el citado Presupuestos, incluyendo las entidades, empresas y fundaciones que forma parte del sector público regional, entre los que se incluye la **Entidad de derecho público Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha**.

El artículo 102.1 del TRLHCM establece que “La Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sus organismos autónomos y las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la misma están sometidas al control financiero permanente en la forma que se determine por la Intervención General”.

El 23/07/2024 el Interventor General de la JCCM comunica a la entidad controlada su inclusión en el Plan aludido en el párrafo primero. El 11/02/2025 se le remite a la Entidad la comunicación de inicio del control financiero.

Los trabajos del control financiero se han desarrollado conforme lo establecido en la Circular 1/2007 de 19/06/2007, de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha sobre el control financiero y en las Normas de Auditoría del Sector Público.

Con fecha 11/04/2025 se remitió, para alegaciones, el informe provisional a la entidad y a la Secretaría General de la Consejería de Adscripción.

IACLM solicitó prórroga para la presentación de alegaciones el 07/05/2025. El 20/05/2025 tuvo entrada en la Intervención General de la JCCM escrito de alegaciones remitido por la entidad, escrito que se adjunta como anexo.





II. CONSIDERACIONES GENERALES.

La Ley 12/2002, de 27 de junio, reguladora del Ciclo Integral del Agua de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (en adelante LCIA), creó la Entidad de derecho público “Aguas de Castilla-La Mancha”. Esta entidad pasó a denominarse “Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha” en virtud de lo dispuesto por la Disposición Adicional Primera de la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, de creación del Organismo Autónomo Agencia del Agua de Castilla-La Mancha (Ley creación Agencia del Agua).

Ambas leyes han sido derogadas por Ley 2/2022, de 18 de febrero, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha publicada en el DOCM el 28/02/2022 (en adelante Ley de Aguas).

IACLM es una Entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, adscrita al Organismo Autónomo Agencia de Agua de Castilla-La Mancha. Se rige por lo dispuesto en la Ley de Aguas y disposiciones reglamentarias que se dicten para su desarrollo, por sus Estatutos, por el TRLHCM y por el resto de normativa aplicable a las entidades de derecho público de la Comunidad Autónoma. En el resto de las actuaciones no reguladas de forma expresa en la normativa antes mencionada se rige por las normas del derecho civil, mercantil o laboral que procedan en cada caso.

El artículo 11 de la Ley de Aguas atribuye a IACLM el siguiente objeto: *“Corresponde a Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha, en el marco de las competencias de la Agencia, la ejecución y gestión de toda clase de infraestructuras hidráulicas, y la gestión de infraestructuras hidráulicas de interés regional, así como la gestión y recaudación del canon de aducción y depuración previstos en el Título V de la presente Ley”.*

III.OBJETIVOS Y ALCANCE DEL TRABAJO.

El objetivo general consiste en comprobar que la situación y el funcionamiento de la Entidad durante el ejercicio 2023 en el aspecto económico, financiero y presupuestario, se han ajustado al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera.

El análisis realizado se refiere exclusivamente a los aspectos que expresamente se indican en el apartado “Resultados del trabajo”, sin que quepa inferir pronunciamiento alguno sobre hechos o situaciones diferentes de los que se describen en el mencionado apartado y en la memoria de planificación del control financiero.





Para la consecución del objetivo general, el trabajo de control financiero se estructura en las siguientes áreas: Presupuestos, endeudamiento, periodo medio de pago a proveedores, contratación, gestión de personal, plan de medidas antifraude y área de seguimiento de recomendaciones. Los objetivos específicos para cada una de las áreas señaladas consistirán en:

1. Presupuestos.

- ✓ Revisión analítica de la ejecución presupuestaria del ejercicio
- ✓ Obtener evidencia de que las modificaciones de Presupuestos se han aprobado por el órgano competente.

2. Endeudamiento.

- ✓ Comprobación de existencia de operaciones de endeudamiento realizadas durante el ejercicio y en su caso, cumplimiento de la normativa aplicable.

3. Periodo medio de pago a proveedores.

- ✓ Comprobación del cumplimiento del periodo medio de pago.

4. Contratación.

- ✓ Conocer la tipología de contratos formalizados por la Entidad.

5. Gestión de personal.

- ✓ Verificar el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de personal.

6. Seguimiento de recomendaciones:

- ✓ Verificar las actuaciones realizadas por la Entidad para dar cumplimiento a las recomendaciones formuladas en nuestro informe anterior respecto a los objetivos analizados en este informe.





IV. RESULTADOS DEL TRABAJO.

IV.1. PRESUPUESTOS.

El artículo 106.4 del TRLHCM dispone: “Las entidades públicas que, formando parte del sector público regional, (...) formarán y rendirán sus cuentas de acuerdo con los principios y normas de contabilidad recogidos en el Plan General de Contabilidad Pública aplicable a la Administración de la JCCM, salvo que en ellas concurran las siguientes características, en cuyo caso se someterán a los principios y normas del Plan General de Contabilidad de las empresas:

- a) Que su actividad principal consista en la producción de bienes y servicios destinados a la venta en el mercado.
- b) Que al menos el 50 por 100 de sus ingresos proceda de la venta en el mercado de su producción.”

Entendemos, de conformidad con la Ley de creación de la Entidad, que no concurre la primera de las características. Por tanto, a la entidad controlada le es de aplicación el Plan General de Contabilidad Pública vigente (en adelante PGCP).

Conforme a la Ley 9/2022 de 22 de diciembre de Presupuestos Generales para 2023, la Entidad controlada debe ajustar su gestión económica a la ejecución de un presupuesto de gastos y un presupuesto de ingresos, analizándose a continuación los mismos.

IV.1.1. REVISION ANALÍTICA DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

Las previsiones de ingresos y los créditos iniciales se encuentran en equilibrio, tal y como se expresa a continuación:





TABLA Nº 1

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023 (m€)				PRESUPUESTO DE GASTOS 2023 (m€)			
Capítulo		2023	2023	Capítulo		2023	2023
		Previsiones iniciales	% sobre total			Créditos iniciales	% sobre total
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	37.964	37%	1	Gastos de personal	1.473	1%
4	Transferencias corrientes	13.586	13%	2	Gastos en bienes corrientes y servicios	50.017	49%
6	Inversiones reales	0	0	3	Gastos financieros	59	0%
7	Transferencias de capital	51.191	50%	6	Inversiones reales	51.191	50%
8	Activos financieros	10		8	Activos financieros	10	
Total ingresos		102.750	100%	Total gastos		102.750	100%

Fuente: Elaboración propia a partir de la Cuenta General

Los datos relativos a la ejecución del presupuesto de ingresos de la Entidad, desglosados por capítulos, se presentan en el siguiente cuadro:

TABLA Nº 2
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023 (m€)

Capítulo	Prev. iniciales	Prev. definitivas	Derechos Reconocidos			Recaudado	% s/ DR	
			Importe	% s/ Prev. Def.	% s/ total			
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	37.964	37.964	33.906	89%	69%	24.569	72%
4	Transferencias corrientes	13.586	13.586	13.586	100%	28%		
7	Transferencias de capital	51.191	51.191	1.564	3%	3%		0%
8	Activos financieros	10	10	3	32%		3	100%
Total ingresos		102.750	102.750	49.060	48%	100%	24.572	50%

Fuente: Elaboración propia a partir de datos Cuenta General

- Los ingresos presupuestados ascendieron a 102.750 m€, sobre los cuales, se reconocieron derechos por 49.060 m€ de los que se recaudaron 24.572 m€.
- El principal recurso financiero de IACLM en el ejercicio 2023, según las previsiones iniciales procede del capítulo 7 'Transferencias de capital'. Sin embargo, se han reconocido derechos tan solo por el 3% de las previsiones, al no librarse la transferencia por la Agencia del Agua. De los derechos reconocidos, no se han realizado cobros ni en capítulo 4 ni en 7.





- El siguiente recurso proviene del capítulo 3 'Tasas, precios públicos y otros ingresos' de los que se han reconocido derechos por el 89% de las previsiones al término del periodo de análisis, mayoritariamente por el canon de aducción y el canon de depuración, con una recaudación del 72% de los derechos reconocidos. Destaca la ejecución del subconcepto 31900, 'Otros ingresos por prestación de servicios', con unas previsiones de 621 m€ y unos derechos reconocidos de 1.262 m€, aunque los cobros tan solo ascienden a 739 m€.
- En el capítulo 4, 'Transferencias corrientes', se reconocieron derechos por la totalidad de sus previsiones, aunque sin recaudación.

Los datos relativos a la ejecución del presupuesto de gastos de IACLM, desglosados por capítulos, se presentan en el siguiente cuadro:

TABLA Nº 3
PRESUPUESTO DE GASTOS 2023 (m€)

Capítulo	Crédito inicial	Crédito definitivo	Obligaciones Reconocidas			Pagado	% s/ OR	
			Importe	% s/ Cred. Def.	% sobre total			
1	Gastos de personal	1.473	1.473	1.353	92%	2%	1.353	100%
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	50.017	46.045	45.514	99%	63%	39.097	86%
3	Gastos financieros	59	59	33	57%	0%	33	100%
6	Inversiones reales	51.191	55.163	25.799	47%	35%	19.426	75%
8	Activos financieros	10	10	5	54%	0%	5	100%
Total gastos		102.750	102.750	72.705	71%	100%	59.915	82%

Fuente: Elaboración propia a partir de datos Cuenta General

- Los gastos presupuestados ascendieron a 102.750 m€, poniendo de manifiesto, como se ha comentado, el equilibrio en los presupuestos iniciales. Se reconocieron obligaciones por 72.705 m€, que implica una ejecución del 71% sobre los créditos definitivos, pagándose el 82% de las obligaciones reconocidas.
- Los capítulos de mayor peso en los créditos iniciales del gasto de IACLM son el capítulo 6 'Inversiones reales' que representa el 50% del gasto total y del que se ha ejecutado el 47%, pagándose el 75% de las obligaciones, y el capítulo 2 'Gastos en bienes corrientes y servicios' que representa el 49% del gasto presupuestado, con una ejecución del 99% y un pago del 86%, fundamentalmente el artículo 21, 'Reparaciones, mantenimiento y conservación, con un crédito definitivo de 41.355 m€, de los que se reconocieron obligaciones por importe de 41.030 m€.
- En capítulo 1, 'Gastos de personal' la ejecución es del 92%, pagándose la totalidad. No obstante, en el sistema de información contable se observan unos





pagos por importe de 360 m€ sobre unas obligaciones reconocidas de 308 m€ en el artículo 16, cuotas a la seguridad social. La Entidad lo atribuye a un error en el sistema, observándose en la Cuenta General el ajuste de los pagos a las obligaciones reconocidas.

En la siguiente tabla se compara la ejecución de ingresos y gastos en 2023.

TABLA Nº 4

COMPARATIVA EJECUCIÓN PRESUPUESTO INGRESOS Y GASTOS 2023 (m€)

Clasificación Económica	Derechos reconocidos	Obligaciones reconocidas	Diferencia
Operaciones corrientes	47.492	46.867	625
Operaciones de capital	1.565	25.799	-24.234
Operaciones financieras	3	39	-36
Total	49.060	72.705	-23.645

Fuente: Elaboración propia a partir de sistema de Información económico-financiera de la JCCM (TAREA)

- Al cierre del ejercicio, observamos que la Entidad reconoce obligaciones por un total de 72.705 m€, mientras que los derechos reconocidos importan 49.060 m€, arrojando un resultado presupuestario del ejercicio negativo de -23.645 m€, lo que implica falta de capacidad de financiación de los gastos, poniendo de manifiesto una situación deficitaria por la extremadamente baja ejecución de los ingresos por transferencias de capital.

IV.1.2. MODIFICACIONES DE CRÉDITO.

En la siguiente tabla se recogen las modificaciones de crédito contabilizadas por IACLM en el ejercicio examinado:





TABLA Nº 5

Modificaciones de crédito 2023 m€					
Tipo modificación	Nº	partidas de origen	importe	partidas de destino	importe
Transferencia de crédito	2023 MODGN 8000000298	8001-G/512A-60010	3.172.877	8001-G/512A-60010 FPA0099014	3.172.877
Transferencia de crédito	2023 MODGN 8000000476	8001-G/512A-60010	69.429	8001-G/512A-60010 FPA00990005	69.429
Transferencia de crédito	2023 MODGN 8000002128	SUBTOTAL	5.072.092	8001-G/512A-60010	5.072.092
		8001-G/512A-60010 FPA0099014	1.100.000		
		8001-G/512A-21200	3.313.092		
		8001-G/512A-22500	88.000		
		8001-G/512A-22706	195.000		
		8001-G/512A-22730	240.000		
		8001-G/512A-22760	59.000		
		8001-G/512A-22782	77.000		
Transferencia de crédito	2023 MODGN 8000002567	SUBTOTAL	690.124	SUBTOTAL	690.124
		8001-G/512A-22101	143.623	8001-G/512A-60010 FPA0099014	357.368
		8001-G/512A-22610	22.900	8001-G/512A-21200	332.756
		8001-G/512A-22706	166.233		
		8001-G/512A-60010	357.368		
TOTAL			9.004.521		9.004.521

Fuente: elaboración propia datos sistema de información contable TAREA

Durante el ejercicio 2023 se tramitaron 4 transferencias de crédito, dos de ellas dentro del mismo programa y mismo capítulo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57.2 del TRLHC la competencia correspondería al director gerente de IACLM. Al respecto, la Ley de Presupuestos para 2023 establece en su artículo 18 que con la finalidad de garantizar la correcta absorción de los fondos vinculados al programa Next Generation, así como la mejor ejecución de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, se habilita al titular de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital a autorizar las modificaciones presupuestarias que sean necesarias, por lo que las cuatro modificaciones se autorizan por el Consejero.

Los datos expresados en la Memoria de las cuentas anuales coinciden con los datos extraídos del sistema de información contable TAREA.





IV.2. ENDEUDAMIENTO.

La Entidad ha informado que durante los ejercicios examinados no se han formalizado operaciones de endeudamiento, extremo que se ha verificado sobre el balance y sobre la ejecución de los Presupuestos.

IV.3. PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES.

Se ha verificado la publicación en el portal de transparencia del periodo medio de pago a proveedores de IACLM, comprobándose que los pagos se realizan dentro del plazo legal establecido.

TABLA Nº 6
PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES
2023

Meses	Ratio operaciones pagadas	Ratio operaciones pendientes de pago	Periodo medio de pago mensual en días
ene	23,87	19,96	23,06
feb	35,1	12,61	20,96
mar	19,31	10,09	19,13
abr	11,48	8,66	9,74
may	17,16	14,16	16,81
jun	24,29	4,84	18,43
jul	10,59	30,25	12,12
ago	15,94	0	7,96
sep	11,06	1,25	10
oct	11,36	8,88	10,25
nov	19,33	0,99	17,29
dic	14,44	11,56	13,22

Fuente: Portal Transparencia





IV.4. CONTRATACIÓN.

IV.4.1. TIPOLOGÍA DE LOS CONTRATOS.

Los contratos adjudicados el ejercicio 2023, de acuerdo con la información extraída del programa PICOS y proporcionada por la propia entidad se muestran en la siguiente tabla resumen:

TABLA Nº 7

CONTRATOS ADJUDICADOS (Importes en euros)							
PROCEDIMIENTO	OBRAS		SERVICIOS		SUMINISTROS		TOTAL
	Nº	IMP ADJ. (IVA incl.)	Nº	IMP ADJ. (IVA incl.)	Nº	IMP ADJ. (IVA incl.)	
Contratos menores	5	122.683	20	302.129	1	2.724	427.536
Abierto SARA			1	2.135.915			2.135.915
Abierto No SARA	5	4.066.602	3	408.655			4.475.257
Emergencia	4	1.470.363					1.470.363
TOTAL	14	5.659.648	24	2.846.699	1	2.724	8.509.070

Fuente: Entidad y PICOS

Además, se formalizó un encargo de servicios a medios propios por importe de 2.442.261,11 €.

Se han observado incongruencias entre la información obtenida y la publicada en la Cuenta General del ejercicio 2023. A continuación, se reflejan los datos publicados en la Cuenta General:

TABLA Nº 8

CONTRATOS DATOS CUENTA GENERAL (Importes en euros)							
EJERCICIO 2023							
PROCEDIMIENTO	OBRAS		SERVICIOS		SUMINISTROS		TOTAL
	Nº	IMP ADJ. (IVA incl.)	Nº	IMP ADJ. (IVA incl.)	Nº	IMP ADJ. (IVA incl.)	
Contratos menores	5	81.146	20	343.666	1	2.724	427.536
Abierto SARA			2	5.740.062			5.740.062
Abierto NO SARA	5	4.066.602	2	175.305			4.241.907
Emergencia	4	1.470.363					1.470.363
TOTAL	14	5.618.111	24	6.259.032	1	2.724	11.879.867

Fuente: Cuenta General





Las diferencias observadas son las siguientes:

TABLA Nº 9

DIFERENCIAS CON CUENTA GENERAL (Importes en euros)							
EJERCICIO 2023							
PROCEDIMIENTO	OBRAS		SERVICIOS		SUMINISTROS		TOTAL
	Nº	IMP ADJ. (IVA incl.)	Nº	IMP ADJ. (IVA incl.)	Nº	IMP ADJ. (IVA incl.)	
Contratos menores	0	41.537	0	-41.537	0	0	0
Abierto SARA	0	0	0	-3.370.797	0	0	-3.370.797
Abierto NO SARA	0	0	0	0	0	0	1
Emergencia	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL		41.537		-3.412.334		0	-3.370.797

Solicitada aclaración a la Entidad, ésta informa que:

- Se computó erróneamente en la Cuenta General un contrato menor por importe de 41.537 € como contrato de servicios, cuando en realidad se trataba de un contrato de obras (contrato 2023/5818).
- No se incluye un contrato de servicios SARA por importe de 233.350 € (contrato 2023/283).
- Se incluye un contrato de servicios SARA por importe de 3.604.147 €. Este contrato compuesto de 4 lotes, se adjudicó en inicio el 14/11/2023, si bien, se interpuso recurso especial sobre los lotes 1 y 4, que se adjudicaron finalmente el 18/06/2024, suspendiéndose los lotes 2 y 3. En una nota añadida al cuadro de contratación en la Cuenta General, la Entidad informa que se incluye este contrato adjudicado en 2023 y formalizado en 2024, si bien, su adjudicación, según el sistema de información de contratos PICOS, tuvo lugar en 2024.
- Se ha verificado la publicación de la adjudicación de los contratos no menores en el perfil del contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público, observándose que en todos ellos, se cumple con la obligación normativa, si bien en ocho contratos (22022/12271, 2022/17741, 2022/17684, 2023/283, 2023/22453, 2023/22452, 2023/14672 Y 2023/16227) transcurren más de 15 días naturales desde la adjudicación del contrato a su comunicación a la PCSP, en contra de lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP. Los contratos menores se encuentran todos ellos publicados en la PCSP.

IV.4.2. CONTRATOS DE EMERGENCIA.

Durante el periodo analizado se tramitaron cuatro contratos de emergencia: 2023/022453, 2023/022452, 2023/016227 y 2023/0014672. El primero, el segundo y el cuarto, por obras para la puesta en servicio de instalaciones para el suministro de agua en el Sistema de Abastecimiento Campo de Montiel, y obras para la instalación de





bombeo flotante en el Embalse de Marisánchez “La Cabezuela”, y el tercero, por obras para evitar el desabastecimiento de agua potable en el Sistema Picadas.

Los contratos de emergencia se regulan en el artículo 120 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público como un procedimiento totalmente excepcional.

Para que proceda la tramitación de emergencia es necesario que concurra alguno de los supuestos que taxativamente exige la ley, sin que sea suficiente cualquier otra circunstancia que dé lugar a una situación de urgencia o la utilización de otros procedimientos menos restrictivos de la libre concurrencia. A tenor de lo dispuesto en el artículo 120 LCSP, cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional.

En estas circunstancias se eluden, a diferencia de los contratos de urgencia, los principios de concurrencia, igualdad de trato y no discriminación, permitiéndose la contratación verbal, siendo obligatorias solo las actuaciones indispensables para paliar las necesidades apremiantes. El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución o contratar libremente su objeto para satisfacer la necesidad sobrevenida, sin sujetarse a los requisitos formales de la LCSP, incluso el de la existencia de crédito suficiente (Art. 39.2.b) LCSP).

Por ello, la tramitación de un contrato de emergencia se debe limitar a lo estrictamente indispensable en el ámbito objetivo y temporal para prevenir o remediar los daños derivados de esa situación.

Analizados los expedientes descritos, se observa lo siguiente:

- Todos ellos se publican en la Plataforma de Contratación de Sector Público.
- Contienen el informe de la Dirección Técnica de Infraestructuras del Agua sobre la necesidad de iniciar una actuación de emergencia, si bien, en ningún caso, consta la fecha de emisión de los informes.
- Consta la existencia de la Resolución del órgano de contratación por la que se acuerda la tramitación de emergencia, salvo en el contrato 2023/16227
- En todos los casos se da cuenta del acuerdo al Consejo de Gobierno, si bien, se supera el plazo de 30 días naturales establecido en el artículo 120.1 b) de la LCSP, según su disposición adicional duodécima. En el expediente 2023/16227, no ha sido posible calcular el plazo por no existir la Resolución del órgano de contratación.
- Consta una orden de ejecución de la Dirección Gerencia y el acta de inicio de la ejecución de las prestaciones salvo en el contrato 2023/16227.
- En los contratos 2023/22453 y 2023/22452, el acta de inicio de las prestaciones tiene lugar transcurridos 143 y 142 días respectivamente, desde la declaración de emergencia por el órgano de contratación. En el contrato 2023/16227 no se ha podido realizar el cálculo por carecer de documentación al respecto, y en el contrato 2023/14672, transcurren 24 días, siendo el único en el que se ha





verificado el cumplimiento de la previsión del artículo 120.1 c), en virtud del cual, el plazo de inicio no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a), declarando que si se excediese este plazo, la contratación requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

- Los expedientes contienen un trámite denominado “Orden de Ejecución”, en virtud del cual, la Dirección Gerencia de la Entidad ordena a la contratista la ejecución de los contratos, sin que esta orden deba confundirse con la declaración contemplada en el artículo 120.1 a) respecto del órgano de contratación.
- Consta la recepción y liquidación de los contratos salvo en el contrato 2023/22452.

Analizadas las causas justificativas contenidas en los informes técnicos, así como en las Resoluciones del órgano de contratación, se observa lo siguiente:

- En el contrato 2023/16227, el informe técnico justifica el recurso al contrato de emergencia en el daño experimentado en infraestructuras hidráulicas como consecuencia de las precipitaciones por la DANA de 4 de septiembre que exige una rápida actuación para restablecer el abastecimiento de agua potable en la zona, indicando que la urgencia y celeridad con la que debe actuarse por parte de IACLM no permite ni aconseja en modo alguno licitar previamente los trabajos a realizar, pues ello supondría una demora en su inicio incompatible con la solución que se requiere ante la situación de emergencia y grave situación de desabastecimiento que afecta a 72 municipios. Las actuaciones comienzan el mismo 4 de septiembre, según el informe, y el acta de recepción acredita la finalización de las obras el 15 de febrero de 2024.

Por las razones expuestas, se estima que el contrato de emergencia se encuentra plenamente justificado, actuando de manera inmediata a causa de un acontecimiento catastrófico, si bien, como se ha comentado, no se ha aportado la declaración de emergencia por el órgano de contratación ni el acta de inicio de actuaciones.

- Los contratos 2023/22453, 2023/22452 y 2023/14672, afectan a prestaciones realizadas en el Sistema de Abastecimiento del Campo de Montiel. El informe técnico justificativo de los contratos, que es el mismo para los tres contratos, se basa en la situación crítica del volumen embalsado de agua ante la grave situación de sequía prolongada, adjuntando el siguiente gráfico de la evolución del volumen de agua del embalse:



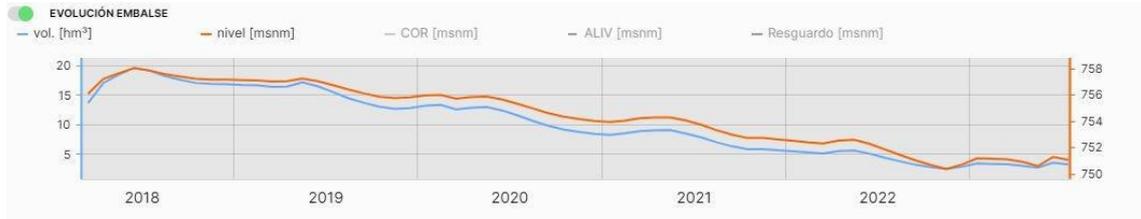


Ilustración 1.- Volumen y nivel de embalse en La Cabezuela (2018-2023). Fuente: SAIH GUADIANA

El gráfico muestra una tendencia decreciente desde 2018. Por ello, ante la falta de agua, se propone la ejecución urgente de un bombeo flotante y la puesta en marcha de un pozo de emergencia, entre otras actuaciones, porque la situación de emergencia supone un elevado riesgo de desabastecimiento total a la población. La declaración de emergencia del órgano de contratación, que es la misma en los tres contratos, reproduce el razonamiento del informe técnico.

- En estos últimos contratos, dada la excepcionalidad de la tramitación de emergencia, estimamos que no concurre causa de las establecidas en el artículo 120.1, por los siguientes motivos:
 - 1) No se observa un grave peligro inmediato. La resolución del órgano de contratación lo define como “elevado riesgo de desabastecimiento”. La Entidad conocía la problemática existente con antelación suficiente. La situación, tal y como refleja el informe técnico, era previsible según los datos de los que disponía, puesto que refiere la secuencia histórica desde 2018 en la que se aprecia la necesidad hídrica, que marca un mínimo ya en el último trimestre de 2022 como consecuencia de una sequía prolongada. Por tanto, el peligro de desabastecimiento era evitable con actuaciones acometidas con suficiente anticipación.
 - 2) Ni en el informe técnico ni en la declaración del órgano de contratación se fundamentan los motivos por los que las actuaciones no pueden llevarse a cabo mediante el procedimiento de urgencia o mediante el procedimiento negociado sin publicidad.
 - 3) En los contratos 2023/22453, 2023/22452 no se aprecia la inmediatez requerida, toda vez que el inicio de las obras tiene lugar transcurridos más de cuatro meses desde el acuerdo del órgano de contratación declarando el contrato de emergencia, en cuyo caso, la Ley dispone su tramitación por el procedimiento ordinario.

Al respecto, El Tribunal de Cuentas, en el informe nº 1.178, de 27 de octubre de 2016, señala: “... En consecuencia, esta tramitación excepcional debe utilizarse con un criterio restrictivo, cuando sea indispensable para hacer frente a un acontecimiento imprevisible para el órgano de contratación, que revista una extraordinaria gravedad y





cuya solución no pueda lograrse mediante alguno de los restantes procedimientos previstos en la Ley (tramitación de urgencia de un procedimiento con publicidad o procedimiento negociado sin publicidad con invocación de una imperiosa urgencia)”.

IV.5. GESTIÓN DE PERSONAL.

IV.5.1. RPT/PLANTILLA Y EVOLUCIÓN.

La relación de puestos de trabajo comprende un total de 24 puestos de los que a 31/12/2023 se encuentra vacante el puesto de Director de Comunicación que cesa el 31/07/2023 y el puesto de Técnico de contratación y diseño. Durante 2023 cesa, así mismo, el Director Jurídico.

Se han verificado los ceses del Director de Comunicación y del Director Jurídico, ambos por desistimiento de la Entidad, habiendo notificado dichos ceses con 3 y 4 días de antelación respectivamente. En ambos casos se abona la indemnización contemplada en el artículo 11 del Real Decreto 1382/1985, considerando que el preaviso debió realizarse con 3 meses de antelación abonando los salarios correspondientes al periodo de preaviso incumplido. Sin embargo, la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, dispone en su disposición adicional octava punto dos que el desistimiento del empresario deberá ser comunicado con un plazo máximo de antelación de quince días naturales. En caso de incumplimiento del preaviso mencionado, la entidad deberá indemnizar con una cuantía equivalente a la retribución correspondiente al periodo de preaviso incumplido. Esta disposición es de aplicación a los contratos de alta dirección celebrados en el sector público regional según dispone la disposición adicional octava de la Ley PGJCCM 2023, “*será de aplicación al sector público regional lo establecido en el apartado Dos de la disposición adicional octava de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, relativo a indemnizaciones por extinción en el ámbito del sector público estatal*”.

Como resultado, las nóminas de liquidación por cese de la relación laboral contemplan unas indemnizaciones por incumplimiento del periodo de preaviso de mayor cuantía que las debidas:

- El Director de Comunicación recibió una indemnización por preaviso de 3 meses de la retribución anual cuando debió recibirla por 12 días.
- El Director Jurídico recibió una indemnización por preaviso de 3 meses de retribución anual cuando debió recibirla por 11 días.

En cuanto a la indemnización por extinción de contrato, la disposición adicional octava de la Ley 3/2012, establece que en caso de extinción por desistimiento del empresario en los contratos de alta dirección del personal que preste servicios en el sector público estatal, únicamente dará lugar a una indemnización no superior a siete días por año de servicio de la retribución anual en metálico, con un máximo de seis mensualidades. Esta disposición es de aplicación a los contratos de alta dirección





celebrados en el sector público regional según dispone la disposición adicional octava de la Ley de Presupuestos Generales JCCM para 2023. La cuantía de las indemnizaciones abonadas por este concepto es correcta.

No consta el informe que en virtud del artículo 39 de la Ley de Presupuestos Generales JCCM para 2023, debe emitir la Dirección General de Presupuestos con carácter previo a la autorización de las indemnizaciones a que pudiera haber lugar, y que probablemente hubiera evitado el error de cálculo cometido.

De acuerdo con los datos proporcionados por la Entidad, la distribución del personal por categoría de la plantilla media es la siguiente:

TABLA Nº 10
DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL POR CATEGORÍA

FECHA	PERSONAL DIRECTIVO	TÉCNICOS	PERSONAL ADMINISTRATIVO	ORDENANZA CONDUCTOR	TOTAL
31/12/2022	4	11	6	1	22
31/12/2023	4	11	6	1	22
Variación	0	0	0	0	0

Fuente: Plantilla proporcionada por la Entidad

IV.5.2. NUEVAS CONTRATACIONES.

Durante el ejercicio 2023 se han formalizado dos contratos de alta dirección. La documentación remitida se analiza a continuación:

- Se formaliza un contrato de trabajo para el puesto de Director Financiero el 18/09/2023 y el 20/12/2023 para el puesto de Director Jurídico.
- Ambos puestos forman parte de la estructura de la Entidad aprobada por acuerdo del Consejo de Administración de 19/10/2019.
- La aprobación de los contratos contiene la autorización previa, preceptiva y favorable de la Dirección General de Presupuestos prevista en la disposición adicional octava de la Ley 9/2022 de Presupuestos Generales para 2023.
- Las retribuciones fijadas en los contratos cuentan con la autorización del Consejero de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital previo informe favorable de la Dirección General de Presupuestos previsto en el art. 39 de la Ley de Presupuestos.
- Los contratos y sus retribuciones se han publicado en el Portal de Transparencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.2 g) de la Ley 4/2016 de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.





IV.5.3. RETRIBUCIONES.

Los Presupuestos Generales del Estado establecen con carácter básico los incrementos retributivos para el personal al servicio del sector público. La Ley 31/2022 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 contempla un incremento salarial del 2,5%, estableciendo además, un incremento retributivo adicional del 0,5% vinculado al Índice de Precios al Consumo Armonizado y otro del 0,5% vinculado al incremento del Producto Interior Bruto, totalizando un incremento total del 3,5%. El incremento del 0,5% vinculado a IPCA se abonó en el mes de octubre y el vinculado al PIB en el mes de febrero de 2024, por lo que a 31/12/2023, el incremento real fue del 3%.

Examinadas las tablas de retribuciones de la plantilla proporcionadas por IACLM correspondientes a los ejercicios 2022 y 2023, éstas resultan conformes con los incrementos aprobados para el ejercicio examinado.

IV.6. SEGUIMIENTO RECOMENDACIONES FORMULADAS EN EJERCICIOS ANTERIORES.

En Informe de control financiero referente a la Gestión Económica-Financiera de la Entidad de los años 2021 y 2022, se proponen las recomendaciones asociadas a las conclusiones sobre el resultado del trabajo realizado que se señalan a continuación:

Se recomienda ajustar la ejecución del Presupuesto de gastos a la ejecución del Presupuesto de ingresos para evitar situaciones de déficit al cierre del ejercicio.

Se recomienda elaborar los Presupuestos de acuerdo con las previsiones reales de gastos e ingresos de la Entidad para evitar desviaciones en su ejecución.

Ambas recomendaciones permanecen vigentes, indicándose de nuevo en el siguiente apartado.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Sobre la base del resultado del trabajo manifestado en el apartado anterior, formulamos las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- 1º. Los Presupuestos iniciales se encuentran en equilibrio, sin embargo, al cierre del ejercicio, se observa una situación de desequilibrio en la ejecución presupuestaria, siendo los derechos reconocidos inferiores a las obligaciones





reconocidas, provocando un resultado presupuestario negativo que implica un déficit de financiación de la Entidad.

Se recomienda elaborar los Presupuestos de acuerdo con las previsiones reales de gastos e ingresos de la Entidad para evitar desviaciones en su ejecución.

Se recomienda ajustar la ejecución del Presupuesto de gastos a la ejecución del Presupuesto de ingresos para evitar situaciones de déficit al cierre del ejercicio.

- 2º. Se reconocieron derechos por el 48% de las previsiones definitivas de ingresos, lo que implica un bajo grado de ejecución, fundamentalmente por la inejecución del capítulo 7, transferencias de capital. La ejecución del Presupuesto de gastos alcanzó el 71% sobre el crédito definitivo.
- 3º. El grado de realización en el Presupuesto de ingresos que pone en relación la recaudación neta sobre los derechos reconocidos fue del 50%, lo que implica unos derechos pendientes de cobro elevados. El grado de cumplimiento en el Presupuesto de gastos que relaciona los pagos realizados sobre las obligaciones reconocidas fue del 82%.
- 4º. Durante el ejercicio se tramitaron 4 expedientes de transferencias de crédito, autorizadas todas ellas por el Consejero de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital. En su tramitación, se observan las normas reguladoras aplicables, conteniendo todos los informes preceptivos.
- 5º. La Entidad no ha realizado ninguna operación de endeudamiento nueva.
- 6º. Ha publicado en el portal de transparencia el periodo medio de pago a proveedores, comprobándose que los pagos se realizan dentro del plazo legal establecido.
- 7º. Se han observado incongruencias entre los importes de los contratos según la información obtenida y los importes contenidos en la Cuenta General. Los contratos se publican en la Plataforma de Contratación del Sector Público, si bien, en algunos casos, se incumple el plazo establecido en la LCSP para su publicación.

Se recomienda la revisión de los datos de contratación con carácter previo a la elaboración de la cuenta general. Se recuerda el deber de cumplimiento con los plazos establecidos en las normas de aplicación.





- 8º. Se tramitaron cuatro contratos de emergencia, de ellos, tres no cumplen con las premisas legales necesarias para calificarlos como tales.

Se recuerda el uso restrictivo y plenamente justificado de un procedimiento de contratación pública absolutamente excepcional como es la contratación de emergencia.

- 9º. Se formalizaron dos contratos de alta dirección. Los puestos forman parte de la estructura de la Entidad aprobada por el Consejo de Administración y contienen los informes preceptivos. Ambos se publicaron en el portal de transparencia de la entidad. Las tablas retributivas resultan conformes con los incrementos salariales aprobados en cada ejercicio.

- 10º. Se extinguieron dos contratos de alta dirección por voluntad de la Entidad. En ellos se abonó la indemnización prevista legalmente por falta de preaviso, así como la indemnización por cese de los trabajadores. Las indemnizaciones por preaviso no se ajustaron en su cálculo a la normativa de aplicación, ocasionando el pago de mayores importes que los debidos. Así mismo, no se solicitó el correspondiente informe de la Dirección General de Presupuestos previa al abono de las indemnizaciones, que hubiera evitado el error de cálculo cometido.

Se recomienda cumplir con los plazos de preaviso en el cese de los trabajadores al objeto de evitar un incremento del gasto en indemnizaciones. Se recuerda la necesidad de cumplir con la normativa de aplicación en la gestión de personal, especialmente, la de control.

VI.- ALEGACIONES FORMULADAS.

El 20/05/2025 tuvo entrada en la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha escrito de alegaciones de la Entidad, dentro del plazo establecido.

En el apartado VII de este informe se formulan las observaciones a las alegaciones recibidas, que se adjuntan como anexo en el apartado VIII de este informe.

VII.- OBSERVACIONES A LAS ALEGACIONES.

1.- Sobre la recomendación relativa a los ajustes necesarios en la elaboración y ejecución del presupuesto para evitar desviaciones en su ejecución que produzcan situaciones deficitarias al cierre del ejercicio, IACLM alega que la ejecución del capítulo 3 de ingresos es adecuada y que los ingresos correspondientes al capítulo 7 de ingresos se ejecutan con cargo a remanentes de Tesorería de fondos propios de ejercicios anteriores con el objetivo de mantener un patrimonio neto total positivo, por lo que en el ejercicio 2023, no se percibieron ingresos del mencionado capítulo. Por otro lado,





indican que la baja ejecución del capítulo 6 de gastos se debe a la ralentización de la ejecución por la complejidad de los proyectos. Finalmente, señala que los derechos pendientes de cobro en ejecutiva se gestionan por la Dirección General de Tributos

Al respecto, el informe de control realiza un análisis de ejecución tanto del presupuesto de ingresos como de gastos, poniendo de manifiesto un hecho objetivo cual es un resultado presupuestario negativo debido a la mayor ejecución de obligaciones sobre derechos reconocidos, que implica el cierre del ejercicio en déficit presupuestario. Así mismo, constata objetivamente la baja ejecución del capítulo de gastos en inversiones, fundamental en la entidad, así como el volumen de derechos pendientes de cobro, sin que las aclaraciones dadas en este contexto, desvirtúen los resultados contenidos en el informe.

2.- Respecto de las recomendaciones señaladas sobre los contratos de emergencia, IACLM reproduce el informe técnico ya analizado en el informe de control, indicando que transcurren más de cuatro meses desde la declaración de emergencia al inicio de su ejecución debido a que se iniciaron dos líneas de actuación diferenciadas, siendo necesaria la finalización de la primera para la ejecución de las restantes. En el cuerpo del informe se fundamenta adecuadamente nuestra opinión, considerando, entre otras, que precisamente el transcurso de más de cuatro meses desde la declaración de emergencia hasta el inicio de la ejecución del contrato define la ausencia de inmediatez, necesaria para considerar el contrato como de emergencia.

3.- Sobre la recomendación de cumplimiento de los plazos de preaviso en el cese de trabajadores, la Entidad alega a la conclusión sobre el cálculo de la indemnización por incumplimiento del plazo de preaviso, argumentando que cumplió con lo dispuesto en el artículo 11.1 del RD 1382/1985, que establece un plazo de tres meses, entendiendo que los directores cesados no son máximos responsables ni órganos directivos o de apoyo, según lo dispuesto en el RD 451/2012 por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades, y por tanto, no le son de aplicación los plazos indicados en el informe. Así mismo, consideran que no es de aplicación el artículo 39 de la Ley 9/2022 de Presupuestos para 2023, al limitar su aplicación a personas titulares de la presidencia, direcciones generales, gerencias y otros cargos directivos análogos del sector público.

En este sentido, no se prejuzga si los directores cesados son máximos responsables u órganos directivos. El título literal de la disposición adicional 8ª de la Ley 3/2012, es: “Especialidades de los contratos mercantiles y de alta dirección del sector público estatal”. Su ámbito subjetivo engloba con carácter general, a todos los contratos mercantiles y de alta dirección de entidades públicas, con independencia de que sean máximos responsables, órganos directivos o de apoyo en el contexto del RD 451/2012 o no. Por tanto, sus prescripciones modifican el artículo 11 del RD 1382/1985 cuando se aplique en el ámbito del sector público, hecho que sucede en el presente caso, por lo que el plazo de preaviso a considerar es de 15 días. Todo ello con independencia de que fuera el que fuese el plazo, éste se incumplió.





Finalmente, el artículo 39 no establece un numerus clausus en la definición de su ámbito subjetivo, sino que cierra con la expresión “otros cargos directivos análogos”, tanto si han accedido al cargo por nombramiento, como si lo han hecho a través de un contrato laboral o mercantil. En este sentido, el artículo 18.2 de la Orden 249/2022 sobre normas de ejecución de presupuestos para 2023 dispone que se considerarán cargos directivos análogos, aquellos cuyas retribuciones hayan sido autorizadas por la consejería competente en materia de hacienda, cual es el caso.

Por otro lado, el artículo 32 de la Orden 249/2022 citada, se titula “Nombramientos y contrataciones de personal directivo y contratos de alta dirección”, aplicando el mismo régimen jurídico a ambos, por lo que no cabe considerar distinción alguna.



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 7866EB4ECC554EC6E46335



VIII.- ANEXO.



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 7866EB4ECC554EC6E46335



Infraestructuras
del Agua de
Castilla-La Mancha



Ref.: Alegaciones de IACLM al Informe Provisional de Control Financiero Gestión Económica de Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha (IACLM), ejercicio 2023, elaborado por el Servicio de Control Financiero del Sector Público perteneciente a la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

**A LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA
SERVICIO DE CONTROL FINANCIERO DEL SECTOR PÚBLICO**

D. Rubén Sobrino García, en mi condición de Director-Gerente de Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha (IACLM), Entidad de Derecho Público adscrita al Organismo Autónomo Agencia del Agua de Castilla-La Mancha a través de la Dirección-Gerencia de ésta, con domicilio en la ciudad de Toledo, Calle Río Portiña, nº 2, Edificio CIE-I Bajo, Oficina 2, C.P. 45007, ante el Servicio de Control Financiero del Sector Público de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha comparezco y, como mejor proceda, DIGO:

Que, por el presente, frente al Informe Provisional de Control Financiero-Gestión Económica de IACLM, ejercicio 2023, elaborado por el mencionado Servicio de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, vengo a formular, en tiempo y forma, las siguientes

ALEGACIONES

Las siguientes alegaciones se formulan siguiendo el mismo orden y numeración de epígrafes contenidos en el apartado "V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES" del Informe Provisional de Control Financiero Gestión Económica de IACLM, ejercicios 2023, omitiendo no obstante y por razones obvias, hacer alegación alguna sobre aquellas recomendaciones o conclusiones que se consideran atendidas o cuyo contenido es meramente descriptivo y, por tanto, no susceptible de alegar frente al mismo.

Respecto a las conclusiones y recomendaciones numeradas 1ª - 3ª recogidas en el Informe Provisional de Control Financiero y Gestión Económica de la Entidad de Derecho Público Infraestructuras del Agua de Castilla La Mancha (en adelante El Informe), las cuales reproducimos a continuación:

Entidad de Derecho Público
Infraestructuras del Agua de Castilla – La Mancha
CIF- S4500084A
C/ Río Portiña, 2 – Of. 2 Pl. Baja Edif. CIE I
45007.- Toledo

Telíf.: 925 28 39 50
Correo-e: consultas.iaclm@jccm.es

www.iaclm.es
www.castillalamancha.es



1º. Los Presupuestos iniciales se encuentran en equilibrio, sin embargo, al cierre del ejercicio, se observa una situación de desequilibrio en la ejecución presupuestaria, siendo los derechos reconocidos inferiores a las obligaciones reconocidas, provocando un resultado presupuestario negativo que implica un déficit de financiación de la Entidad.

Se recomienda elaborar los Presupuestos de acuerdo con las previsiones reales de gastos e ingresos de la Entidad para evitar desviaciones en su ejecución.

Se recomienda ajustar la ejecución del Presupuesto de gastos a la ejecución del Presupuesto de ingresos para evitar situaciones de déficit al cierre del ejercicio.

2º. Se reconocieron derechos por el 48% de las previsiones definitivas de ingresos, lo que implica un bajo grado de ejecución, fundamentalmente por la inejecución del capítulo 7, transferencias de capital. La ejecución del Presupuesto de gastos alcanzó el 71% sobre el crédito definitivo.

3º. El grado de realización en el Presupuesto de ingresos que pone en relación la recaudación neta sobre los derechos reconocidos fue del 50%, lo que implica unos derechos pendientes de cobro elevados. El grado de cumplimiento en el Presupuesto de gastos que relaciona los pagos realizados sobre las obligaciones reconocidas fue del 82%.

Nos gustaría matizar o señalar los siguientes aspectos:

- Respecto a la ejecución de ingresos, el porcentaje de derechos reconocidos correspondiente al capítulo 4 de Transferencias Corrientes ascendió al 100% y a 89,31% en el capítulo 3 de Tasas y Precios Públicos. Este último capítulo de ingresos es el más difícil de prever debido a las fluctuaciones de las precipitaciones, tanto para abastecimiento como depuración, aun así, el porcentaje de reconocimiento es elevado para la incertidumbre que supone.

2023	Prev. Iniciales	Modif.	Definitivo	Derechos	% Rec.	Cobros	% Cobro/Dchos
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	37.963.940	-	37.963.940	33.906.014,96	89,31	738.612,87	2,18%
31 PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y PRECIOS PÚBLICOS	620.750	-	620.750	1.261.567,97	203,23	738.612,87	58,55%
32 TASAS	37.343.190	-	37.343.190	32.634.549,77	87,39	23.820.037,93	72,99%
38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	-	-	-	5.325,10	-	5.325,10	100,00%
39 OTROS INGRESOS	-	-	-	4.572,12	-	4.572,12	100,00%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.585.580	-	13.585.580	13.585.580,00	100,00	-	0,00%
41 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA JUNTA	13.585.580	-	13.585.580	13.585.580,00	100,00	-	0,00%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	51.190.660	-	51.190.660	1.564.420,00	3,06	-	0,00%
71 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA JUNTA	16.813.440	-	16.813.440	1.564.420,00	9,30	-	0,00%
73 DE LA A.E., O.O.AA., E.E.P.P. Y OTROS E.E.P.P. ESTATAL	34.377.220	-	34.377.220	-	-	-	-
8 ACTIVOS FINANCIEROS	10.000	-	10.000	3.200,00	32,00	3.200,00	100,00%
Total	102.750.180	-	102.750.180	49.059.214,96	47,75	24.571.748,02	50,09%

Entidad de Derecho Público
Infraestructuras del Agua de Castilla – La Mancha
CIF- S4500084A
C/ Río Portiña, 2 – Of. 2 Pl. Baja Edif. CIE I
45007.- Toledo

Telíf.: 925 28 39 50
Correo-e: consultas.iacm@jccm.es

www.iacm.es
www.castillalamancha.es



- Respecto a los ingresos correspondientes al capítulo 7 de Transferencias de Capital hay que indicar que, desde el ejercicio 2020, fecha en la que la entidad se incorpora a la contabilidad pública, esta partida se viene ejecutando con cargo a remanentes de Tesorería de fondos propios de ejercicios anteriores, de tal forma que el objetivo es mantener un patrimonio neto total positivo, sin perjuicio de que puntualmente, como se señala, el patrimonio generado para esos ejercicios concretos vaya a ser negativos. Por lo tanto, durante este ejercicio no se perciben ingresos correspondientes al capítulo 7 (salvo los fondos recibidos por el “Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia”).

Señalado lo anterior, para el ejercicio presupuestario 2025 se prevé que la situación se revierta haciendo uso y disponiendo del 100% de las transferencias previstas en los presupuestos aprobados para dicho ejercicio.

- Respecto a la ejecución de gastos:

2023	Crédito Definitivo	Autorización	%	Dispuesto	%	Obligado	%	Pagado	% Pagado/Obligado
1 GASTOS DE PERSONAL	1.473.140,00	1.352.686,62	91,82	1.352.686,62	91,82	1.352.686,62	91,82	1.404.688,73	103,84%
2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	46.045.318,13	45.844.524,54	99,56	45.840.258,12	99,55	45.514.400,58	98,85	39.096.882,37	85,90%
3 GASTOS FINANCIEROS	58.970,00	33.494,27	56,80	33.494,27	56,80	33.494,27	56,80	33.494,27	100,00%
6 INVERSIONES REALES	55.162.751,87	26.450.037,37	47,95	26.450.037,37	47,95	25.798.581,15	46,77	19.426.309,42	75,30%
8 ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00	5.400,00	54,00	5.400,00	54,00	5.400,00	54,00	5.400,00	100,00%
TOTAL	102.750.180,00	73.686.142,80	71,71	73.681.876,38	71,71	72.704.562,62	70,76	59.966.775,39	82,48%

Si bien es cierto que la ejecución del presupuesto de gastos visto en su totalidad puede resultar bajo (71,71%), es en el capítulo 6 donde se está produciendo dicha desviación con un nivel de ejecución del 47,95%.

Esto es debido a la baja ejecución de los fondos asociados a los proyectos MRR sobre los cuales se esperaba inicial y optimistamente poder comenzar los mismos en un periodo más breve, pero dada la complejidad de los proyectos, se ralentizó inicialmente la ejecución de estos, provocando un porcentaje de ejecución por debajo de lo esperado.

Entidad de Derecho Público
 Infraestructuras del Agua de Castilla – La Mancha
 CIF- S4500084A
 C/ Río Portiña, 2 – Of. 2 Pl. Baja Edif. CIE I
 45007 - Toledo

Tel.: 925 28 39 50
 Correo-e: consultas.iacim@jccm.es

www.iacim.es
 www.castillalamancha.es





- Respecto al grado de realización en el presupuesto de ingresos que pone en relación la recaudación neta sobre los derechos reconocidos donde se señala que existen unos derechos pendientes de cobro elevados, es muy importante reseñar que aquellas liquidaciones que no son recaudadas en periodo voluntario son gestionadas en ejecutiva por la Dirección General de Tributos, así como lo señalado en el primer punto con respecto a las transferencias corrientes y de capital.

Respecto a las conclusiones y recomendaciones numeradas como 7º donde se señala:

7º. Se han observado incongruencias entre los importes de los contratos según la información obtenida y los importes contenidos en la Cuenta General. Los contratos se publican en la Plataforma de Contratación del Sector Público, si bien, en algunos casos, se incumple el plazo establecido en la LCSP para su publicación.

Se recomienda la revisión de los datos de contratación con carácter previo a la elaboración de la cuenta general. Se recuerda el deber de cumplimiento con los plazos establecidos en las normas de aplicación.

En este sentido, tomamos en consideración las recomendaciones efectuadas que ya quedaron explicadas por la entidad tal y como se recoge en la página 13 de su informe.

Respecto a las conclusiones y recomendaciones numeradas como 8º donde se señala:

8º. Se tramitaron cuatro contratos de emergencia, de ellos, tres no cumplen con las premisas legales necesarias para calificarlos como tales.

Se recuerda el uso restrictivo y plenamente justificado de un procedimiento de contratación pública absolutamente excepcional como es la contratación de emergencia.

Desde esta Entidad se considera que ésta acreditada la concurrente de la previsión legal contenida en dicho artículo, si bien, debido a las incidencias que se explicarán, si se han producido una falta de cumplimiento de los plazos previstos legalmente, sin que dicho rigor pueda servir de base para entender que no es ajustada a Derecho el encuadramiento, aprobación y tramitación de dicha modalidad contractual.

En tal sentido, debemos reseñar y describir los contratos afectados y que son citados en el informe provisional. En tal sentido, nos encontramos con los siguientes:

Entidad de Derecho Público
Infraestructuras del Agua de Castilla – La Mancha
CIF- S4500084A
C/ Río Portiña, 2 – Of. 2 Pl. Baja Edif. CIE I
45007- Toledo

Tel.: 925 28 39 50
Correo-e: consultas.iaclm@jccm.es

www.iaclm.es
www.castillalamancha.es





- **2023/014672.** Emergencia para instalación de bombeo flotante en el Embalse de Marisánchez - "La Cabezuela" (CR), Expte. ACLM/EM/OB/001/23.
- **2023/022452.** Emergencia para la interconexión de la impulsión del Pozo Genaro para su utilización, con el Depósito de regulación de La Jarosa e implementación de un sistema de telecontrol (CR), por riesgo inminente de desabastecimiento de agua potable en el Sistema de Abastecimiento al Campo de Montiel. ACLM/EM/OB/003/23.
- **2023/022453.** Emergencia para la puesta en servicio de las instalaciones del Pozo Genaro para suministro de agua al Sistema de Abastecimiento Campo de Montiel (CR), por riesgo inminente de desabastecimiento de agua potable en el Sistema de Abastecimiento al Campo de Montiel. ACLM/EM/OB/004/23.

Según el informe justificativo de necesidad (en adelante IJN) del área Técnica, fechado a 21-07-2023 (verificable a través del CSV y código QR) único para los tres expedientes, señala la grave situación de sequía prolongada con un elevado riesgo de desabastecimiento que se acelera en el periodo estival por aumento de población estacional de los municipios y la evaporación del embalse. Y tal y como expresamente se concluye, en el mes de julio de 2023, a la vista de los datos objetivos del organismo de cuenta (CHG), lo califica como "escenario de emergencia", y así se justifica en el expediente:

"A fecha presente, la situación en que se encuentra el Embalse de "La Cabezuela", y por su consecuencia el Sistema de Abastecimiento de agua en alta "Campo de Montiel", es crítica ante la ausencia prolongada de lluvias: según datos ofrecidos por la propia Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHG), el volumen de agua embalsado, a fecha 26/07/2023, es de 3 hm³ sobre los 47 hm³ de capacidad total, lo que supone un exiguo 7% de la capacidad total del embalse. A la luz de las disposiciones contenidas en el Plan Especial de Sequías (PES) -publicado por la CHG el 29/05/2018- en el que se establecen las distintas Unidades Territoriales a efectos de sequía prolongada (UTSs), así como las Unidades Territoriales a efectos de escasez coyuntural (UTESs), el Embalse de "La Cabezuela" pertenece a la UTE 04 (Jabalón-Azuer), la cual, según los datos publicados por la CHG en el presente mes de julio de 2023, se clasifica en un escenario de Emergencia".

En el informe técnico se indica que, para solucionar esta situación, se deben iniciar dos líneas de actuación diferenciadas. La primera se acomete con el expediente 2023/014672 y la segunda línea de actuación con los expedientes 2023/022452 y 2023/022453. Es por ello por lo que transcurren más de cuatro meses. La segunda y la tercera actuación no se podían hacer sin la primera ya ejecutada.

Entidad de Derecho Público
Infraestructuras del Agua de Castilla - La Mancha
CIF- S4500084A
C/ Río Portiña, 2 - Of. 2 Pl. Baja Edif. CIE I
45007 - Toledo

Tel.: 925 28 39 50
Correo-e: consultas.iacim@jccm.es

www.iacim.es
www.castillalamancha.es





Respecto a las conclusiones y recomendaciones numerada con el 10º que reproducimos:

10º. *Se extinguieron dos contratos de alta dirección por voluntad de la Entidad. En ellos se abonó la indemnización prevista legalmente por falta de preaviso, así como la indemnización por cese de los trabajadores. Las indemnizaciones por preaviso no se ajustaron en su cálculo a la normativa de aplicación, ocasionando el pago de mayores importes que los debidos. Así mismo, no se solicitó el correspondiente informe de la Dirección General de Presupuestos previa al abono de las indemnizaciones, que hubiera evitado el error de cálculo cometido.*

Se recomienda cumplir con los plazos de preaviso en el cese de los trabajadores al objeto de evitar un incremento del gasto en indemnizaciones. Se recuerda la necesidad de cumplir con la normativa de aplicación en la gestión de personal, especialmente, la de control.

En este sentido, el informe provisional, en las páginas 17 y 18, estima que no se ha aplicado correctamente la normativa respecto al cálculo indemnizatorio por la falta de preaviso en la extinción de los contratos de los trabajadores responsables de las áreas de comunicación jurídica, en concreto, del director de comunicación y el director jurídico.

Respecto al cálculo de las liquidaciones correspondientes a percibir por los directores de comunicación y jurídico, y en concreto, en el cómputo del plazo por la falta de preaviso, esta Entidad procedió a la aplicación de la normativa que expresamente constaba de aplicación en el texto de los contratos de trabajo suscritos con dichos trabajadores y por la que debían regirse; dicha normativa se corresponde con el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.

En dicho texto legal se recoge (art. 11.1), que el plazo de preaviso para la extinción del contrato por voluntad de la Entidad deberá ser el mismo que el preaviso cuando la voluntad extintiva parta del alto directivo (10.1), es decir, en ambos casos deberá ser la de tres meses.

Vista la referencia realizada en el informe tanto a la Ley 3/2012, de 6 de julio, como a la Ley PGJCCM de 2023, y analizado el contenido de la disposición adicional referida (8ª), entendemos que para los puestos de trabajo referidos no deviene de aplicación dicha reducción del plazo del preaviso de los tres meses a los quince días.

En concreto, para la aplicación de la reducción referida en el informe provisional, debemos remitirnos a las definiciones que realiza el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades, respecto a quienes deben ser considerados máximos responsables o directivos a dichos efectos. Del tenor literal del art. 3 de dicho RD cabe concluir que tanto el director de comunicación como el director jurídico no pueden tener dicha consideración. Por una parte, no pueden ser considerados máximos responsables, ya que según la literalidad del art.3.1.a), dichas personas serán "...el Presidente ejecutivo, el consejero delegado de los consejos de administración o de los órganos superiores de gobierno o administración de las entidades previstas en la letra a) del apartado 2 del artículo 2 de este real decreto con funciones ejecutivas o, en su defecto, el Director General o equivalente de dichos organismos o entidades. En las

Entidad de Derecho Público
Infraestructuras del Agua de Castilla – La Mancha
CIF- S4500084A
C/ Río Portiña, 2 – Of. 2 Pl. Baja Edif. CIE I
45007- Toledo

Telf.: 925 28 39 50
Correo-e: consultas.iacim@jccm.es

www.iacim.es
www.castillalamancha.es





sociedades mercantiles estatales en las que la administración no se confíe a un consejo de administración será máximo responsable quien sea administrador". Y tampoco tienen encaje en la de directivos, ya que estos serán: "...quienes formando parte del consejo de administración, de los órganos superiores de gobierno o administración, o actuando bajo su dependencia o la del máximo responsable, ejercitan funciones separadas con autonomía y responsabilidad, solo limitadas por los criterios e instrucciones emanadas del máximo responsable o de los citados órganos de las entidades previstas en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 2 de este real decreto. Cuando las funciones de Presidente y Director General o equivalente sean ejercidas por dos personas diferentes la dependencia podrá tener lugar indistintamente respecto del Presidente o del Director General o equivalente. En todo caso se considerarán directivos a los que se atribuya esta condición en su legislación reguladora".

Que las anteriores definiciones, recogidas en el RD. 451/2012, son las que definen a las personas (altos directivos) a las que le debe ser de aplicación la reducción del plazo de preaviso recogida tanto en la Ley 3/2012, de 6 de julio, como en la Ley PGJCCM de 2023; y para ello, debemos poner en correlación dichas definiciones con la descripción de tales puestos de trabajo que viene recogida en su normativa específica Autonómica, que es el Decreto 7/2011, de 08/02/2011, por el que se aprueban los estatutos de la Entidad de Derecho Público Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha. Dichos Estatutos en su artículo 17, determinan la estructura de los órganos de gestión de IACLM, y se indica en su apartado 1º que "1. Bajo la dependencia de la persona titular de la Dirección-Gerencia, los órganos de gestión de Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha se estructuran en las siguientes Áreas, al frente de las cuales estará una persona titular de la dirección de las mismas, que será designada o cesada libremente por la persona titular de la Presidencia".

Dicha descripción no puede ser englobada en la definición de directivos del RD. 451/2012, ya que los titulares de la dirección de dichas áreas no forman parte del Consejo de Administración ni actúan bajo su dependencia, sino que lo hacen bajo la dependencia de la Dirección-Gerencia.

En otro orden de cosas, debe también tomarse en consideración que las funciones ejercidas por dichos responsables, además de estar delimitadas en el artículo 18 de los Estatutos no son atribuidas personalmente (sino que lo son de forma genérica al Área), y tampoco tienen atribuida autonomía para la toma y ejecución de decisiones. La única cualificación de dichos puestos es la de su forma de selección (libre designación) y su regulación laboral especial (RD. 1382/1985), teniendo la consideración de una relación laboral de carácter especial (ex. art. 2.1.a) del Estatuto de los Trabajadores).

Como continuación a lo referido en los anteriores párrafos y a los únicos efectos de confirmar la certeza de las conclusiones expuestas, estimamos necesario transcribir una respuesta dada al actual Director Financiero de la Entidad (igual cargo que los analizados en el informe provisional), con ocasión de una consulta sobre la consideración de Directivo de la persona contratada para dicho puesto de trabajo. En concreto, en fecha 25.02.2025, desde la Secretaría General de Hacienda y Administraciones Públicas (Coordinación Regional de Patrimonio), se nos comunicó expresamente la siguiente respuesta:

"En este sentido, el director financiero de la entidad de derecho público no es un órgano asimilado a los órganos directivos o de apoyo de la Administración regional. Con independencia de la denominación,

Entidad de Derecho Público
Infraestructuras del Agua de Castilla – La Mancha
CIF- S4500084A
C/ Río Portiña, 2 – Of. 2 Pl. Baja Edif. CIE I
45007.- Toledo

Tel.: 925 28 39 50
Correo-e: consultas.iacim@jccm.es

www.iacim.es
www.castillalamancha.es





para considerarlo asimilado tiene que ser nombrado y cesado como los citados titulares de los órganos directivos y de apoyo de la Administración regional, es decir, por Decreto del Consejo de Gobierno. En el presente caso, el director financiero se nombra y cesa libremente (libre designación) por decisión de presidencia de la entidad de derecho público (art. 17 del Decreto 7/2011, de 8 de febrero), cuya asimilación estaría más cercana a una jefatura de área o de servicio de la Administración regional.

Por lo tanto, deviene totalmente correcta la aplicación de las determinaciones legales previstas en el Real Decreto 1382/1985, normativa por la que se debe regular jurídicamente la relación laboral que vincula a los directores de área con la entidad IACLM, tal y como así viene recogido en el documento contractual suscrito por ambas partes; y en este sentido la aplicación del período de preaviso aplicado en dichos supuestos es totalmente adecuado y ajustado a Derecho.

En otro orden de cosas y respecto a la referencia que se realiza en el informe provisional sobre la inexistencia del informe previo al pago de la indemnización previsto por el art. 39 de Ley 9/2022, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2023, debemos manifestar que esta Entidad sí realiza dicha petición al momento del nombramiento del trabajador de alta dirección, pero no según lo referido en dicho artículo, que en nuestro caso no devendría de aplicación; si no que dicha obligación se deduce de la aplicación del apartado 1º de la DA 8ª en relación con el art 37.1 en lo relativo a las retribuciones del personal del sector público. No siendo extrapolable ni aplicable en nuestro caso para el supuesto del cese de los directores de comunicación y jurídico, toda vez que, del tenor literal del art. 39 se objetiva que su aplicación lo será para las "...personas titulares de las presidencias, direcciones generales, gerencias y otros cargos directivos análogos de los organismos autónomos, empresas, fundaciones y demás entidades del sector público regional,..."; por lo tanto, no teniendo encaje los puestos de trabajo de director de comunicación y director jurídico en la relación referida en el artículo 39, se estima que en el presente caso no es necesaria la emisión de informe por la Dirección General de Presupuesto con carácter previo a la autorización de las indemnizaciones.

Entidad de Derecho Público
Infraestructuras del Agua de Castilla – La Mancha
CIF- S4500084A
C/ Río Portiña, 2 – Of. 2 Pl. Baja Edif. CIE I
45007 - Toledo

Tel.: 925 28 39 50
Correo-e: consultas.iacim@jccm.es

www.iacim.es
www.castillalamancha.es





Castilla-La Mancha

Servicio de Control Financiero del Sector Público
INFORME DEFINITIVO IACLM 2023 (REV).docx



En virtud de todo lo expuesto,

SOLICITO AL SERVICIO DE CONTROL FINANCIERO DEL SECTOR PÚBLICO DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA tenga por presentado este escrito, en tiempo y forma, y por evacuado el trámite conferido de formulación de ALEGACIONES en la representación que ostento de INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE CASTILLA-LA MANCHA (IACLM) al Informe Provisional de Control Financiero Gestión Económica de IACLM, ejercicios 2023, a los efectos que legalmente sean oportunos.

En Toledo, a fecha de firma
EL DIRECTOR – GERENTE DE INFRAESTRUCTURAS
DEL AGUA DE CASTILLA LA MANCHA

Firmado digitalmente por:
05708711L RUBEN
SOBRINO (R: S4500084A)
Fecha y hora: 19.05.2025
18:12:28

Rubén Sobrino García

Entidad de Derecho Público
Infraestructuras del Agua de Castilla – La Mancha
CIF- S4500084A
C/ Río Portiña, 2 – Of. 2 Pl. Baja Edif. CIE I
45007.- Toledo

Tel.: 925 28 39 50
Correo-e: consultas.iacim@jccm.es

www.iacim.es
www.castillalamancha.es

Intervención General
Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas
y Transformación Digital
Plaza Cardenal Silíceo, 2
45071 Toledo

Tel. 925 248 817
e-mail: secretariaig@jccm.es

www.castillalamancha.es



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 7866EB4ECC554EC6E46335